



Proceso : RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL  
Radicado : 680014003004-2023-00073-00

CONSTANCIA: Ingresan las diligencias al Despacho de la Señora Juez. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 28 de febrero de 2023.

KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ  
Oficial mayor.

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho la presente demanda de RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL formulada por el Dr. OMAR ANDRÉS JAIMES NAVARRO como apoderado judicial de **MILTON VARGAS VALERO** en contra de **BERTHA GAMBOA URIBE Y JOSE GRABIEL OLARTE PARDO**.

Realizado el análisis de la demanda para su admisión se observa que el despacho carece de competencia para adelantar el proceso; en razón en primer lugar a que el domicilio de uno de los demandados es en Bogotá.

Aunado a ello se indica que el artículo 28 del C.G.P., consagra en su numeral 6. *“En los procesos originados en responsabilidad extracontractual es también competente el juez del lugar en donde sucedió el hecho”*, una vez analizado el lugar de ocurrencia de los hechos se percata el despacho que los mismos ocurrieron en la jurisdicción del municipio de Aratoca.

Es así, como se evidencia que este despacho carece de competencia para adelantar la presente acción, por cuanto el domicilio del demandado es en Bogotá D.C., y la ocurrencia de los hechos acaecidos fueron en el municipio de Aratoca-Santander.

Así las cosas, dado que concurren dos factores de competencia territorial, le es dable a la parte actora escoger cualquiera de los dos, dentro del libelo de la demanda, la misma indica que escoge la competencia por el domicilio de las partes, razón por la cual este despacho procederá a remitir el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá-Reparto, pues como se sabe, las normas procesales son de orden público, lo que significa que se deben aplicar de forma inmediata y por ende el procedimiento que ha de seguir el asunto ventilado se encuentra sometido al imperio del Código General del Proceso, decantándose que, este Juzgado carece de competencia para conocer de la acción en cuestión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,



**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** por falta de competencia la presente demanda DECLARATIVA-RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL propuesta por el Dr. OMAR ANDRÉS JAIMES NAVARRO como apoderado judicial de MILTON VARGAS VALERO en contra de BERTHA GAMBOA URIBE Y JOSE GRABIEL OLARTE PARDO, de conformidad con lo expuesto.

**SEGUNDO: ENVÍESE** en forma inmediata el presente diligenciamiento a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA (REPARTO)**, para su conocimiento y demás fines.

**TERCERO: FORMULAR DE MANERA PREVENTIVA** conflicto negativo de competencia suscitado frente a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA (REPARTO)**, en el eventual caso que el Juzgador cognoscente por reparto se abstenga de acoger y conocer las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO**

/KJPI

|                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL<br/>DE BUCARAMANGA<br/>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. <b>028 hoy 01 DE MARZO DE 2023</b>, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p><b>JUAN FELIPE SALCEDO ROA<br/>SECRETARIO</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:

Janeth Quiñónez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aff1ee79ce98711a596c65c37d33a7aefc14613078e275dcb851d6eaeec3c5e1**

Documento generado en 28/02/2023 04:50:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**